

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ**  
**NOTIFICACIÓN. No. 00000001**



En Pucará, a los   días del mes de   del año , se notifica a Ud. por haber infringido con el vehículo:

MARCA  PLACA  MODELO   
 COLOR  TIPO

Conforme lo establece la Ordenanza **“ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CONTROLA EL PARQUEO INDEBIDO EN EL CANTÓN PUCARA”**, Art. 51, el GAD Municipal sancionará a la o el usuario que incumpla las disposiciones de la presente ordenanza. Las sanciones serán fijadas en proporción a la remuneración básica unificada mensual, en base al siguiente cuadro:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
<b>Art. 33 a)</b> En las zonas de circulación peatonal, puertas de garaje, pasos cebra y espacios reservados para la circulación de personas con discapacidad.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 b)</b> En las vías que determinará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará a través del Departamento de Planificación Urbano y que se encuentren debidamente señalizadas. La entidad de planificación de tránsito del Municipio podrá determinar horarios en los que se habilita el estacionamiento, en función de la dinámica de la movilidad de la ciudad.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 c)</b> En los carriles de las vías exclusivas para la circulación de buses, así como en los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 d)</b> En las zonas habilitadas exclusivamente para el embarque y desembarque de pasajeros.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 e)</b> En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad o mujeres embarazadas, salvo que cuenten con la autorización debida.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 f)</b> Se prohíbe estacionar a una distancia menor de seis (6) metros de las bocacalles y de hidrantes.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33. g)</b> En los espacios destinados a parada de buses, aceras, jardines, parterres, zonas de seguridad	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 h)</b> En los lugares de acceso a Instituciones públicas, bancarias, educativas, religiosas y parqueaderos públicos y privados que cuenten con los permisos respectivos y cuyos espacios se encuentren debidamente señalizados.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 i)</b> En doble columna respecto de otros vehículos ya estacionados, junto a la acera, así como en los espacios destinados a las paradas de transporte público y comercial, sobre las aceras, parques, plazas, áreas de margen de ríos, jardines, parterres, zonas de seguridad, rampas de acceso para ciclistas, y lugares de ingreso a los parqueaderos privados o públicos que hayan sido autorizados y debidamente señalizados; y las demás establecidas en las Leyes y Reglamentos vigentes.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 j)</b> Los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos y bicicletas, no podrán ser utilizados para otro medio de transporte.	<b>25% SBU</b>

**VALOR EQUIVALENTE A LA SANCIÓN: USD .....**

**Art. 57.-** El propietario del vehículo, tenedor o usuario, que agreda física o verbalmente al funcionario de la Municipalidad en el cumplimiento de sus funciones, independientemente de la acción penal a la que dé lugar, será sancionado con una multa equivalente a un salario básico unificado. El trámite para el juzgamiento será el previsto en el Código Orgánico Administrativo (COA) de acuerdo al caso.

**Art. 58.-** Los valores a pagar deberán ser cancelados en un término de siete días contados desde la fecha de la notificación, en los puntos de recaudación de la Municipalidad y por los mecanismos establecidos por la Municipalidad. Una vez transcurrido el término señalado se recargará, el valor de las costas de cobranza, las que serán seguidas a través de acciones coactivas.

Dir. León Febres Cordero  
 E-mail. [municipiopucara@yahoo.com](mailto:municipiopucara@yahoo.com)  
 Tel. 2432 130 Ext. 127  
[gadmpucara.gob.ec](http://gadmpucara.gob.ec)



**NOTIFICACIÓN. No. 00000001**

Art. 33 a) ..... Art. 33 b) ..... Art. 33 c) ..... Art. 33 d) ..... Art. 33 e) ..... Art. 33 f) ..... Art. 33 g) .....  
 Art. 33 h) ..... Art. 33 i) ..... Art. 33 j) .....

Fecha:....., Marca:....., Placa:....., Modelo:.....

Color:.....Tipo:.....

**Observaciones:**.....

**Controlador:**.....**Digitador:**.....

Dir. León Febres Cordero  
 E-mail. [municipiopucara@yahoo.com](mailto:municipiopucara@yahoo.com)  
 Tel. 2432 130 Ext. 127  
[gadmpucara.gob.ec](http://gadmpucara.gob.ec)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ**  
**NOTIFICACIÓN. No. 00000001**



En Pucará, a los   días del mes de   del año , se notifica a Ud. por haber infringido con el vehículo:

MARCA  PLACA  MODELO   
 COLOR  TIPO

Conforme lo establece la Ordenanza **“ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CONTROLA EL PARQUEO INDEBIDO EN EL CANTÓN PUCARA”**, Art. 51, el GAD Municipal sancionará a la o el usuario que incumpla las disposiciones de la presente ordenanza. Las sanciones serán fijadas en proporción a la remuneración básica unificada mensual, en base al siguiente cuadro:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
<b>Art. 33 a)</b> En las zonas de circulación peatonal, puertas de garaje, pasos cebra y espacios reservados para la circulación de personas con discapacidad.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 b)</b> En las vías que determinará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará a través del Departamento de Planificación Urbano y que se encuentren debidamente señalizadas. La entidad de planificación de tránsito del Municipio podrá determinar horarios en los que se habilita el estacionamiento, en función de la dinámica de la movilidad de la ciudad.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 c)</b> En los carriles de las vías exclusivas para la circulación de buses, así como en los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 d)</b> En las zonas habilitadas exclusivamente para el embarque y desembarque de pasajeros.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 e)</b> En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad o mujeres embarazadas, salvo que cuenten con la autorización debida.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 f)</b> Se prohíbe estacionar a una distancia menor de seis (6) metros de las bocacalles y de hidrantes.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33. g)</b> En los espacios destinados a parada de buses, aceras, jardines, parterres, zonas de seguridad	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 h)</b> En los lugares de acceso a Instituciones públicas, bancarias, educativas, religiosas y parqueaderos públicos y privados que cuenten con los permisos respectivos y cuyos espacios se encuentren debidamente señalizados.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 i)</b> En doble columna respecto de otros vehículos ya estacionados, junto a la acera, así como en los espacios destinados a las paradas de transporte público y comercial, sobre las aceras, parques, plazas, áreas de margen de ríos, jardines, parterres, zonas de seguridad, rampas de acceso para ciclistas, y lugares de ingreso a los parqueaderos privados o públicos que hayan sido autorizados y debidamente señalizados; y las demás establecidas en las Leyes y Reglamentos vigentes.	<b>25% SBU</b>
<b>Art. 33 j)</b> Los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos y bicicletas, no podrán ser utilizados para otro medio de transporte.	<b>25% SBU</b>

**VALOR EQUIVALENTE A LA SANCIÓN: USD .....**

**Art. 57.-** El propietario del vehículo, tenedor o usuario, que agreda física o verbalmente al funcionario de la Municipalidad en el cumplimiento de sus funciones, independientemente de la acción penal a la que dé lugar, será sancionado con una multa equivalente a un salario básico unificado. El trámite para el juzgamiento será el previsto en el Código Orgánico Administrativo (COA) de acuerdo al caso.

**Art. 58.-** Los valores a pagar deberán ser cancelados en un término de siete días contados desde la fecha de la notificación, en los puntos de recaudación de la Municipalidad y por los mecanismos establecidos por la Municipalidad. Una vez transcurrido el término señalado se recargará, el valor de las costas de cobranza, las que serán seguidas a través de acciones coactivas.

Dir. León Febres Cordero  
 E-mail. municipiopucara@yahoo.com  
 Tel. 2432 130 Ext. 127  
 gadmpucara.gob.ec



**NOTIFICACIÓN. No. 00000001**

Art. 33 a) ..... Art. 33 b) ..... Art. 33 c) ..... Art. 33 d) ..... Art. 33 e) ..... Art. 33 f) ..... Art. 33 g) .....  
 Art. 33 h) ..... Art. 33 i) ..... Art. 33 j) .....

Fecha:....., Marca:....., Placa:....., Modelo:.....

Color:.....Tipo:.....

**Observaciones:**.....

**Controlador:**.....**Digitador:**.....

Dir. León Febres Cordero  
 E-mail. municipiopucara@yahoo.com  
 Tel. 2432 130 Ext. 127  
 gadmpucara.gob.ec



**PUCARÁ**  
 GAD MUNICIPAL